

Exento 6º pp 2º

Nº 733.

Nº 94 - fo. 252  
13 Enero, 1932  
cu

# ESCRITURA

de

Cesión

otorgada por

Don José Rodríguez de Vera Pere  
Pastor, en nombre del Excmo Ayuntamiento de esta  
Ciudad.

en favor de

La Junta Provincial Administrativa de  
Servicios agrícolas de la Sección de Murcia.

ante

Don Jesús Puig Martínez

Notario de Lorca



A.O. 967,921:

Número mil cuatrocientos treinta y  
nueve.

En Lorca a trece de Diciembre de mil  
novecientos veinte y siete.

Ante mí Don Jesús Puig Martínez,  
abogado y notario con residencia en esta  
ciudad, comparecen:

Don José Rodríguez de Vera  
y Pérez Pastor, mayor de edad, ca-  
sado, propietario, vecino de esta población  
y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento  
de esta ciudad, sin exhibirme  
cédula personal por hallarse exento de la  
presentación de la misma, por el concepto  
en que interviene.

Y Don Juan de la Cruz Soler  
Martínez, también mayor de edad, ca-

que es vecino, provisto de cédula personal de la tarifa primera, clase novena, número veinte y un mil ciento sesenta y seis, expedida en Almería el dos de Octubre del año próximo pasado. —————

Actúan, el señor Don José Rodríguez de Vera y Pérez Pastor, en concepto de Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y además en su calidad de Presidente nato de la Junta del Patronato de los terrenos dedicados a enseñanzas y experiencias agrícolas en esta ciudad, cumpliendo acuerdos adoptados por esas autoridades en sesiones de nueve y diez de Noviembre último, según certificados de las actas a los mismos referentes, expedidas en doce y diez del mes y año actuales por sus respectivos Secretarios Don José María Mingot Gallo y Don Abelino Salazar y Pons, documentos que me presenta y uno a esta escritura de la que formarán parte integrante; y el Don Juan de la Cruz Soler Ibarquer, como

permanencia, de esta ciudad y Delegado de la Junta Provincial Administrativa de servicios agrícolas provinciales de la sección de Murcia en representación de la Junta referida y consiguientemente del Estado, personalidad que acredita el certificado del acta de la sesión celebrada por antedicha Junta Administrativa el primero del corriente mes, expedido por el Ingeniero Jefe Don César Orroniz Saba, su Presidente, en fecha siete del mismo mes que me presenta y como los anteriores documentos, queda unido a esta matriz con la que se insertara en sus copias. —

Supuesto lo precedente y protestando los comparecientes hallarse en el ejercicio de sus respectivos cargos y plenamente vigentes sus autorizaciones, tiene a mi juicio capacidad legal bastante que aseguran no les está limitada, para celebrar este contrato de cesión gratuita ó donación de in-

Primero: Que el Excecutissimo Ayuntamiento de esta ciudad es dueño de las siguientes fincas. \_\_\_\_\_

1<sup>a</sup> 1<sup>a</sup>  
Sección - 2  
Tomo - 772  
Folio - 137  
N.º - 11.196  
duplicado  
Imp.º - 8<sup>o</sup>  
E.

Una hacienda con casa número doscientos veinte y ocho, en la diputación de Erata, de este término, riego de la Erica Alta, lindando por Levante herederos de Doña Agustina Fajardo y el señor Conde de San Julian, el mediodia camino que conduce de la carretera de Aguilas al partido de los Morales, Poniente su riego que separa esta hacienda de otras tierras de los herederos de Don Francisco Alcaraz Navarro o sea del mismo canal de que procede esta finca y Norte herederos de Don Pedro Coural y Doña Juana elbillana, de cabida tres hectareas diez y ocho áreas y cuarenta y seis centiareas o sean diez fanegas y nueve celemines del marco de cuatro mil varas, valorada en veinte mil trescientas diez y siete pesetas. \_\_\_\_\_

Inscrita en el tomo setecientos setenta y dos, folio cinco veinte y seis real - 6



A.0.967.922

to, finca número once mil ciento no-  
venta y seis duplicado, inscripción  
septima.

2.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> Una trozo de tierra en la misma di-  
putacion y riego, que linda por Levant<sup>te</sup>  
te su riego y tierras del caudal de don<sup>te</sup>  
de procede al otro lado, Norte otras tie-  
rras de dicho caudal, o sea de los here-  
deros de Don Francisco Alvaras Nava-  
ro, Poniente carretera de Aguilas y me-  
diada camino que va del Partido de los  
Morales a la expresada carretera de A-  
guilas, su cabida tres fanegas, siete cele-  
mines y tres cuartillos del marco de cua-  
tro mil varas, equivalentes a una hec-  
tarea, un área y noventa centiareas; va-  
lorado en seis mil ochocientas ochenta y  
nueve pesetas.

Inscrito en el tomo doscientos noventa  
+ 1 p. ... 1. 7

tres mil ciento sesenta y nueve duplicado, inscripcion decima-septima. —

3<sup>a</sup> 3<sup>a</sup>  
Secion - 2<sup>a</sup>  
Tomo - 419  
folio - 138  
n<sup>o</sup> - 7513  
duplicado  
inscripcion - 9<sup>a</sup>

Una hacienda en la propia diputacion y riego, con casa numero doscientos veinte y cinco, lindando por Levante su riego y más tierras de los herederos de Don Francisco Alcaraz Navarro, Promite carretera de Aquilas, Norte tierras que pertenecieron a Doña Josefa Sanchez Sicilia y administraba Don Juan Sandoval, Cura que fue de Santiago y obediencia más tierras de donde dimana este inmueble, de cabida ochenta y tres areas y ochenta y cinco centiareas equivalentes a tres fanegas del marco de cuatro mil varas; valorada en cinco mil seiscientos setenta pesetas. —

Insrita en el tomo setecientos diez y nueve, folio ciento veinte y siete vuelto finca numero siete mil quinientos tres duplicado inscripcion octava. —

4<sup>a</sup> 4<sup>a</sup>  
Secion - 2<sup>a</sup>  
Tomo - 486  
folio - 57

Otra hacienda en dicha diputacion y riego, con casa numero doscientos veint...



para cozer, de sabida noventa y siete á-  
reas, ochenta y dos centiareas y treinta  
y tres decímetros, equivalentes á tres faneg-  
as y seis celemines del marco de cua-  
tro mil varas, lindando por Levante  
herederos de Don Pedro Gonzalez Segura  
y Norte los de Don Juan Sandoval, Do-  
ña Dolores Carr Navarro y Don Alejan-  
dro Quiñones Muñoz, Poniente Joaquín  
Martínez y Mediodía herederos de Don  
Francisco Alcaraz Serrano, valorada en  
seis mil seiscientas quince pesetas.

Inscrita en el tomo setecientos o-  
chenta y seis, folio cincuenta y seis, feu-  
ca número catorce mil novecientos se-  
teenta y seis duplicado, inscripción quin-  
ta.

5<sup>a</sup> 5<sup>a</sup>

Un trozo de tierra con barraca en <sup>Sección</sup> la citada diputación y riego, de sabi- <sup>to</sup> da una hectárea, catorce áreas, doce <sup>folio - 1.</sup> centiareas y setenta y dos decímetros equi- <sup>ni - 22</sup> valentes á cuatro fanegas y un celemin <sup>imp -</sup> del marco de cuatro mil varas, lin-



ba, herederos de Don Fulgencio Espejo y los de Don Gregorio Sastre, Norte los del Señor Conde de San Julian, los de Don Luis Sastre, Doña Isabel Courral y tierras del caudal de donde procede, Poniente Doña Isabel Courral y elbedidia herederos del Señor Conde de San Julian y Don Antonio Gaba, valorado en siete mil setecientos diez y seis pesetas. —

Inscrito en el tomo cuarenta y seis folio cinco cinco, finca numero dos mil doscientos sesenta y cinco, inscripción quinta. —

6<sup>a</sup> 6<sup>a</sup> Otro trozo de tierra en la expresada  
Sección - 2<sup>a</sup> diputación, riego de la hijuela del ter-  
tomo - 1069 cio primero, su cabida cuarenta y cinco  
folio - 175 áreas y cincuenta centiareas, equiva-  
11<sup>o</sup> - 21045 lentes a una fanega, siete celemines y  
inf<sup>o</sup> - 3<sup>o</sup> cincuenta y tres centinos, lindando por  
Levante Doña Joaquina Perez de Olvea  
y Enosi y Doña Lix Montegrifo Alva-  
rez Fajardo, Norte Doña Josefa Ma-  
rion Moyardo, Poniente Don Alejandro





y nueve mil cuatrocientos once duplicados, inscripciones octava y séptima. —

Título: Las resuñadas fincas pertenecen al Excmo Ayuntamiento de esta ciudad por compra la primera, segunda y tercera a' Don Alejandro Quiñonez Illunoz, la cuarta a' Don Antonio Millana Conotto, la quinta a' Doña Josefa Ibarou Moyardo y la sexta a' Doña Joaquina Perez de Ibeera y Grosé, en escritura de ocho de Febrero de mil novecientos doce; la séptima a' Doña Maria de los Dolores Caro Navarro y la mitad de la octava a' Doña Isabel Arcas Carrasco, en otra escritura fecha diez y seis del precitado mes de Febrero; y la otra mitad de la octava a' Doña Pilar Arcas Carrasco en escritura de diez y ocho de elbarro siguiente, las tres otorgadas ante el notario de esta poblacion Don Francisco Escobar y Barberán; cuyas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad del partido en

dos al final de su descripción.

Segundo: Que el Patronato de la Estación general de agricultura de esta ciudad, ó de los terrenos dedicados á enseñanzas y experiencias agrícolas, pues con ambos nombres se conoce dicho Patronato, es tambien dueño de las fincas que se para á describir. —

9<sup>a</sup> 1<sup>a</sup>  
Sección - 3<sup>a</sup>  
Tomos - 527  
folio - 135<sup>v</sup>  
N.º - 13302  
imp.º - 75  
per

Un pedazo de tierra secano en la diputación de Purias de este término lindando por Levante Don Gonzalo Perez Pomiente la rambla de Velilla y Don Manuel Albacete, y Norte herederos de Don Adrian Foulquier y elbedis dia el referido Don Gonzalo Perez y la rambla de Velilla, de cabida veinte fanegas y dos celemines, equivalentes á once hectareas veinte y siete áreas, veinte y nueve centiareas y ochenta y un decímetros, valorado en dos mil quinientas pesetas. —

2<sup>a</sup> Otro pedazo de tierra en la misma diputación, sitio de Artar, que linda por Levante y Norte y Pomiente Don Euge - 14



A.0.967.924

na, de cabida diez fanegas, equivalentes a cinco hectareas, cincuenta y ocho áreas, noventa y nueve centiareas y ocho decímetros; valorado en mil quinientas pesetas.

10.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> Y otro pedazo de tierra securo que hoy es una hacienda con casa y árboles en la propia diputacion de Purias sitio de Feli, que linda por Levante tierras de la viuda de Gonzalo Perez, raibla Perdir y Juan Campoy, poriente la misma señora y herederos de Don Juan Peraliza y el edificio la raibla de Velillas; su cabida cincuenta y tres fanegas y nueve cuartillos o sean treinta hectareas, cuatro áreas, cincuenta y siete centiareas y cincuenta y cuatro decímetros. En esta hacienda existe una casa-cortijo con cobertizo y se han plantado dos mil cepas; valorada en cinco

*Sicomin - 3<sup>o</sup>*  
*Forno - 1071*  
*folio - 156*  
*N.º - 13296*  
*duplicado*  
*map.º 9<sup>o</sup>*  
*6.*



mil pesetas.

---

Título: Dichas fincas las adquirió el referido Patronato a virtud de la declaración o reconocimiento de dominio que a su favor hizo Don Francisco Mendez Sánchez en escritura de veinte y tres de Julio de mil novecientos catorce, ante el precitado notario señor Escobar y están inscritas, la primera en el tomo quinientos veinte y siete, folio ciento treinta y cuatro vuelto, finca número trece mil trescientos dos, inscripción sexta y la tercera en el tomo mil setenta y uno, folio ciento cincuenta y cinco, finca número trece mil doscientos noventa y seis duplicado, inscripción octava, de este Registro de la propiedad, habiéndose suspendido la inscripción de la segunda finca por carecer el Señor Mendez de dominio previamente inscripto.

---

Cargas: En cuanto a ellas se remiten los comparecientes a las que en la actualidad aparecen vigentes en el Regis-



tro de la propiedad.

Ejercicio: Que usando de las autorizaciones y representaciones que ostentan, lleven a cabo el contrato que antes se calificó y formalizan con arreglo a las siguientes estipulaciones.

a) Don José Rodríguez de Vera y Pérez Pastor, como Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, y además en su calidad de Presidente nato de la Junta del Patronato de los terrenos dedicados a enseñanzas y experiencias agrícolas o Patronato de la Estación general de agricultura de esta ciudad, enales entidades representada, cede gratuitamente o dona a la Junta Provincial Administrativa de los servicios agrícolas de esta provincia, y mediante ella al Estado, a quien representada, las fincas que se han descrito en los apartados primero y segundo de esta escritura.

b) Es condición esencial de esta transmisión, <sup>el</sup> que solamente podrá.

por todo el tiempo que el Estado sostenga dentro de los términos cedidos, una institución agrícola oficial de carácter docente o experimental, cualquiera que sea su denominación, en el bien entendido concepto de que si algún día el Ministerio de Fomento acordase la desaparición en Lerca de esta clase de establecimientos oficiales, el Estado deberá devolver dichos terrenos entregándolos al Patronato fundado por el Excmo. Ayuntamiento para su administración y que les de el destino determinado en el reglamento orgánico de la referida institución. —

Don Juan de la Cruz Soler Márquez en la representación que tiene acreditada aceptada para el Estado la cesión gratuita o donación que acaba de hacerse y esta escritura en todas sus partes, consiguando, de modo especial, que los predios destinados en el apartado primero de este documento constituyan de hecho ... 2.º



A.0.967.925 >

inmueble que además se destina á una  
misma explotación agrícola experi-  
mental, hallándose dependientes de va-  
rios caseríos; y á fin de que de ese mo-  
do conste en el Registro de la propie-  
dad, lo describe en los términos siguien-  
tes.

Una hacienda radicante en Sección 2<sup>a</sup>  
la diputación de Ciata, de este término Forno - 1322  
municipal, destinada á estación folio - 70  
oficial agropecuaria, compuesta de N.º - 21.613  
tres casas imp.º - 1<sup>a</sup> números doscientos veinte  
y tres, doscientos veinte y cinco y doscien-  
tos veinte y ocho, que de antiguo exis-  
tían en ella y además de otras varias  
dependencias y oficinas destinadas á  
experiencias agrícolas y pecuarias con-  
traídas por el Estado y á sus propias  
expensas, de cabida nueve hectáreas,  
catorce áreas, cincuenta y tres centia-

reas y unos decímetros, equivalentes á treinta y dos fauegas y nouenta y un centimos de eleuion de tierra marco de quatro mil varas, riego de la Erica Alta y de la hijuela del tercio primero, lindando por el norte tierras de Don Antonio Taba, Doña Teronima Ruiz, Doña Joaquina Perez, de elbica y Doña Luz Montegrifo, Levante camino de la Casa del médico, elbedidia la carretera de Aquilas y Poniente tierras de Doña Dolores Caro, de Juan José Garcia Ruescas y herederos de Don Juan Cervera; valorada en sesenta mil seiscientas diez y seis pesetas: —

Es el contrato que solemnizaran los Señores comparecientes á cuya estabilidad y firmeza se obligan en la representacion que ostentan. —

Se les hicieron las reservas y advertencias legales. —

Asi lo dicen y otorgan á mi presencia y de los testigos instrumentales que me aseguran no tener fecha le —

gal para serlo don Angel Resalt Chuecos y don Antonio de Dios Ros, mayores de edad y de estos vecinos. —

A todos les esta escritura a su eleccion, despues de advertirles el derecho que rehusaron a hacerlo por si mismos, y en prueba de conformidad firman conmigo el notario que doy fe de conocer a los otorgantes y de lo demas contenido en este instrumento publico, extendido en cinco pliegos de la clase novena serie A marcados con los numeros novecientos treinta y siete mil novecientos diez y seis y los cuatro siguientes en orden = José Rodriguez de Vera y Perer Pastor = Juan de la Cruz Soler etc = A Resalt = Antonio de Dios Siguado = Jesús Puig etc<sup>2</sup> Rubricados.

Don José etc<sup>a</sup> Mingot Gallo, Abogado Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad = Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por este Excmo Ayuntamiento el dia nueve de Noviembre próximo pasado aparece

el siguiente acuerdo: "Seguidamente manifiesta la Presidencia que como ya tiene conocimiento este Ayuntamiento la Dirección General de agricultura acordó la reposición de la Estación de Agricultura de esta ciudad, siempre que se cedan al Estado mediante la correspondiente escritura los terrenos que actualmente ocupa dicha Estación y que constan perfectamente delimitados en los documentos públicos que obran en esta Depositaria otorgados ante el notario de esta ciudad Don Francisco Escobar y Barberán números setenta y tres, noventa y cinco noventa y cinco de ocho y diez y seis de Febrero y diez y ocho de el barro de mil novecientos doce respectivamente; cuya cesión gratuita tendrá efecto siempre que el Estado coste el sostenimiento en dichos terrenos de la expresada Estación de Agricultura o centro de enseñanza agrícola análogo, pasando a ser en otro caso de la propiedad del Ayuntamiento.





- Y el Excmo Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad autorizar al Sr Alcalde Presidente para que en su nombre y representación otorgue escritura pública de cesión gratuita al Estado de las fincas expresadas que fueron adquiridas con el producto de las rifas con destino a la Estación de agricultura, cuyas fincas ocupará el Estado durante todo el tiempo que quiera sostener dentro de ellas una institución agrícola oficial de carácter docente o experimental, cualquiera que sea su denominación, en el bien entendido concepto de que si algún día el Ministerio de Fomento acordare la desaparición de Lorea de esta clase de establecimientos oficiales el Estado deberá devolver los terrenos que ahora se le ceden entregándolos al Patronato Municipal por el Excmo Ayunta-



minuto para su administracion y para darles el destino determinado en el Reglamento organico de dicha institucion. Y para que conste y surta los debidos efectos libro la presente que visada por el Sr Alcalde firmo y sello en Vera a doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete = José Mingot = V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> R Vera = Publicados.

---

" D<sup>o</sup> Melino Salazar y Pous, vocal secretario del Patronato de los terrenos dedicados a curruanas y experiencias agricolas: Certifico: Que en la sesion celebrada por este Patronato con fecha diez de Noviembre ppdo, por unanimidad se acordó autorizar a su presidente nato el Sr Alcalde de esta ciudad para otorgar escritura publica de cesion gratuita a favor del Estado de una finca de secano dividida en tres trozos que esta Institucion adquirió en la diputacion rural de Purias, por todo el tiempo en que aquel

establecimiento agrícola oficial cualquiera que sea su nombre, con la condición de que si en cualquier época el Ministerio de Fomento acordare la desaparición de esta clase de establecimientos del término municipal, el Estado devolvería al Patronato los terrenos que ahora se le ceden. = Y para que conste y surta sus debidos efectos, libro la presente visada por el Sr. Alcalde presidente y la firmo y sello con el de la Alcaldía, en Lerma a diez de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Arnelino Salazar.  
N.º B.º José Rodríguez de Nava = Publicados."

" Don Cesar Arzoniz Sala, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Lerma, Presidente de la Junta administrativa de los Servicios Agrícolas. = Certificado: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta administrativa de los servicios agrícolas el día primero de Diciembre de mil nove-

cientos cincuenta entre otros acuerdos  
figura el que copiado literalmente di-  
ce lo siguiente. = "El Ingeniero Don E.  
milio Vidauer, da cuenta del siguiente  
oficio que a la Junta transmite el In-  
geniero Director de la Estacion Agrope-  
cuaria de Lerca Don Juan de la Cruz  
Soler. = En contestacion al oficio de V.S.  
fecha 6 del corriente mes, esta Direc-  
cion General ha acordado manifestar-  
le que las cesiones de terrenos para in-  
stalar los servicios agricolas aprobados  
en 25 de Marzo ultimo, han de ser  
a la Junta provincial administra-  
tiva en representacion del Estado. Lo  
que comunico a V.S. para su conoci-  
miento y efectos consiguientes. Dios  
guarde a V.S. muchos años. = Madrid  
14 de Octubre de 1927 P. El Director  
General = José Vicente Arbu = Rubrica-  
do. = Sr Director de la Estacion Agrope-  
cuaria de Lerca. = En vista de lo  
expuesto procede que la Junta de-  
signe al Vocal que represente a la



misma en todos los actos á que dé lugar el expediente de cesión y que decidamente autorizado pueda firmar la escritura y demás documentos, proponiendo al Ingeniero Director de la Estacion Agrícola de Lerma don Juan de la Cruz Soler, lo que se aprueba por unanimidad, acordándose comunicarlo así al Sr. Alcalde de Lerma, Presidente del Patronato de los terrenos. " Y para que conste expedí la presente en Murcia á siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete. =  
Cesar Arroyo = Rubricado "

Concuerda con su original obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejó nota de esta rama. Y á requerimiento de don Juan de la Cruz Soler marcar en el concepto en que interviene; libro esta primera copia en siete pliegos de la clase nueva serie. A números novecientos sesenta y siete

de mil novecientos veinte y uno, cuatro siguientes en orden, setecientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y seis y el correlativo. Lema quince de Diciembre de mil novecientos veinte y siete. = Valeriazapado = e = Entrelinares = estas otras de dicha vinda y Campoy = el = Valeriazapado



*Ricardo Valdes y Garcia*

Documento N.º 1500 Presentado el 22 de Diciembre de 1927  
 Inscripción, no deviene al presentante porque el acto que comprende esta cuenta del impuesto, según el art. 6.º párrafo 2.º del Reglamento, no está sujeta al Registro de la Contribución de Utilidades. Lema 22 de Diciembre de 1927. Menos una peseta 25 céntimos. Art. 1.º de la Ley y Art. 2.º Reglamento Utilidades.



El Liquidador  
*Ricardo Valdes y Garcia*

Inscrito el precedente documento en el Registro de la propiedad en los tomos, folios y números anotados al margen de la inscripción de cada una de las fincas que comprende, verificándose de la agrupación que se solicita. Lema a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.

*Ricardo Valdes y Garcia*

Compuesto de veinte y cinco ptes de cente  
 N.º 1-3-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18 del tal N.º 19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100  
 Enmenda 15 céntimos

